

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **C. LUZ MARTINA LÓPEZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA #244, COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE GUAMÚCHIL, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ARRENDADOR**" POR OTRA PARTE COMPARECE, LA **C. LIC. GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LA **C. LIC. MARIA ISaura BEJARANO LUGO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL ARRENDATARIO**", Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ARRENDADOR":

I.1. Llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria y vecina de esta ciudad, con domicilio en avenida Francisco Villa # 808 norte, colonia Niños Héroes, CP. 81430, Guamúchil, Sinaloa.

I.2. Que es legítima propietaria de una finca urbana ubicada en esta ciudad por la avenida Ignacio Zaragoza # 244, colonia Centro, CP. 81400, de la ciudad de Guamúchil, Sinaloa.

I.3. Que es su deseo dar en arrendamiento el bien inmueble antes descrito, al H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado.

I.4. Que se encuentra escrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con el numero LOOL6603176P6, cuyo Régimen Fiscal de Arrendamiento, lo cual acredita con Constancia de Situación Fiscal, emitida en enero de 2024, misma que anexa al presente.

II. DECLARA "EL ARRENDATARIO":

II.1. Ser mexicanas, mayores de edad, de ocupación Funcionarios Públicos, originarias y vecinas de esta ciudad, ambas con domicilio por el Boulevard Antonio Rosales y avenida Francisco Villa sin número, colonia Centro; que la personalidad con la que acuden a la celebración de este contrato lo es con fundamento en los artículos 15,16, 38 y 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como el 04 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado y el 09 del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado.

II.2. Que es su deseo arrendar el bien inmueble ubicado en avenida Ignacio Zaragoza #244, colonia Centro; finca propiedad de la señora Luz Martina López Ortiz.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Manifiestan "LAS PARTES" que conocen perfectamente todos los asuntos relacionados con los antecedentes expresados en este instrumento jurídico.

III.2. De acuerdo con las declaraciones anteriormente expuestas, "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen en este acto para los fines y efectos legales y jurídicos a que haya lugar.

III.3. Manifiestan que en la celebración del presente instrumento no ha mediado dolo, error, violencia, engaño, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de su nulidad, ya que han obrado por su libre y espontanea voluntad, con la personalidad y facultades que expresamente se han reconocido, por lo que renuncian en este acto a cualquier acción que pudieran ejercitar por tal motivo y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL ARRENDADOR" por medio de este instrumento y por así convenir a sus intereses concede a "EL ARRENDATARIO", en forma onerosa el uso, goce y disfrute del bien inmueble que se ubica en avenida Ignacio Zaragoza #244, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa.

SEGUNDA. Se establece que "EL ARRENDATARIO" pagará por concepto de renta mensual a "EL ARRENDADOR" el importe neto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), dicho importe deberá ser cubierto por "EL ARRENDATARIO", durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), a la siguiente cuenta:

TITULAR: Luz Martina López Ortiz
INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCARIO; Banamex
CUENTA CLABE: 002740903839843262

TERCERA. La vigencia del presente Contrato observara su duración del día 01 de enero del año 2025 al 31 de diciembre del año 2025; pudiendo prorrogarse el tiempo estipulado por "LAS PARTES".

CUARTA. Queda expresamente convenido que, si al terminar la vigencia del presente Contrato "EL ARRENDATARIO" continué ocupando el inmueble objeto de este contrato, seguirá pagando a "EL ARRENDADOR" la renta mensual estipulada, por todo el tiempo que duré la ocupación, aclarando que no por este motivo se entiende prorrogado el presente Contrato.

QUINTA. Queda prohibido a "**EL ARRENDATARIO**", el derecho de subarrendar de manera total o parcial el inmueble motivo de este Contrato, sin autorización o consentimiento expreso y dado por escrito por "**EL ARRENDADOR**", así como tampoco podrá realizar modificaciones, ya sean construcciones o mejoras materiales que se quieran efectuaren el bien inmueble.

SEXTA. El uso, goce y disfrute del inmueble objeto de este contrato, se destinará única y exclusivamente para oficina, y para el caso de incumplimiento de esta disposición "**EL ARRENDADOR**" podrá solicitar la rescisión del contrato que nos ocupa.

SÉPTIMA. "**LAS PARTES**" convienen expresamente que cualquier violación o incumplimiento a lo redactado en las cláusulas que componen el presente contrato, será causal de rescisión de pleno derecho; además, se obligan a cumplir con las disposiciones contempladas en los artículos 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2288, 2294, 2295, 2307, 2308, 2309, 2330, 2365 del Código Civil del estado de Sinaloa, concernientes a la Reglamentación Jurídica del Contrato de Arrendamiento.

OCTAVA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a las leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, Sinaloa; renunciando a cualquier otra que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

*Leído el presente Contrato y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman, en la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, siendo el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.*

EL ARRENDADOR

Luz Martina López Ortiz
C. LUZ MARTINA LÓPEZ ORTIZ

Daniel Parra Montoya
C. DANIEL PARRA MONTOYA
Tesorero Municipal

EL ARRENDATARIO

Guadalupe Lopez Gonzalez
C. GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ
Presidenta Municipal

Maria Isaura Bejarano Lugo
C. MARIA ISAURO BEJARANO LUGO
Secretaria del H. Ayuntamiento

TESTIGOS

Elva Icela Roman Lopez
C. ELVA ICELA ROMÁN LÓPEZ
Directora de Egresos

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR

 **NOMBRE**
LOPEZ
ORTIZ
LUZ MARTINA

SEXO M

DOMICILIO
AV FRANCISCO VILLA 808 NTE
COL NINOS HEROES 81430
SALVADOR ALVARADO, SIN.

CLAVE DE ELECTOR LPORLZ66031725M900

CURP LOOL660317MSLPRZ09 **AÑO DE REGISTRO** 1991 08

FECHA DE NACIMIENTO 17/03/1966 **SECCIÓN** 3244 **VIGENCIA** 2025 - 2035

Luz Martina Lopez Ortiz

 **INE**

  

IDMEX 2728960844<<3244052261921
6603171M3512311MEX<08<<00002<1
LOPEZ<ORTIZ<<LUZ<MARTINA<<<<<<